

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 15

CONTRATO No. 091	FECHA: 03 MAY 2022
----------------------------	------------------------------

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO		INVITACIÓN No.	107-2022
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	CORREO	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE CONTRATISTA	FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE propietario del establecimiento de comercio INFORTEC.		
C.C. No.	10.140.817 de Pereira	NIT.	10140817-7
DIRECCIÓN:	Carrera 7 No 18-21 of 310 Edificio Antonio Correa		
CIUDAD:	Pereira	TELÉFONO:	3188216640 - 3162548018
EMAIL:	gerentedeconta2@infortec.co gerencia@infortec.co		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA SOLUCIÓN DE FIREWALL CON SU RESPECTIVO LICENCIAMIENTO POR 24 MESES.		
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y SESIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$46.410.000) M/CTE, INCLUIDO IVA		
PLAZO:	DOS (2) MESES contados a partir del acta de inicio. NOTA: La vigencia del contrato es por el término de veinticuatro meses (24) meses. Esta vigencia cubre La actualización y vigencia del software por 24 meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20220482 del 25 de marzo de 2022	VALOR CDP:	\$53.672.966 MCTE, el cual se afectará por un valor de \$46.410.000 M/CTE, INCLUIDO IVA.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120201004: Productos metálicos y paquetes de software		

Handwritten signature

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 15

CONTRATO No. 006-091	FECHA: 03 MAY 2022
------------------------------------	----------------------------------

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nif No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el **FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE**, identificado con cedula de ciudadanía N.10.140.817 de Pereira, propietario del establecimiento de comercio **INFORTEC**, identificada con NIT. 10140817-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones**:

1.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL, pretende adquirir y poner en funcionamiento un FIREWALL, esto con el fin de tener las siguientes funcionalidades: **a)** Firewall: Un firewall es dispositivo de bloqueo (software o hardware) que comprueba la información procedente de Internet o de una red externa y, a continuación, la bloquea o le permite el paso. **b)** Threat Prevention: gestionar el tráfico desconocido en función de políticas u Identificación y control de usuarios: VPN, controladores de WLAN, portal cautivo, proxies, Active Directory, eDirectory, Exchange, servicios de terminal, análisis de syslog y XML API u Inspección y descifrado SSL exhaustivos (entrante y saliente); control SSH por política (entrante y saliente) ü Redes: enrutamiento dinámico, DHCP, DNS, NAT, redistribución de rutas, ECMP, LLDP, BFD e inspección de contenido de túnel y QoS: instancias lógicas de cortafuegos de gestión independiente en un solo cortafuegos físico, con separación del tráfico de cada sistema virtual ü Segmentación de red basada en zonas y protección de estas últimas; protección DoS frente a la saturación de nuevas sesiones. **c)** Url Filtering: Prevención automática de ataques basados en la web, incluidos los enlaces de phishing incorporados en mensajes de correo electrónico, los sitios de phishing, los ataques de comando y control basados en HTTP y las páginas portadoras de kits de exploits y Detención de ataques de phishing de credenciales en proceso y Categorías de URL, alertas y páginas de notificación personalizadas. **d)** WildFired: Detección de malware de día cero y de exploits con técnicas de análisis complementario por capas y prevención automatizada en la red, los endpoints y la nube en tan solo cinco minutos y Aprovechamiento de los datos procedentes de la comunidad (con más de 50.000 suscriptores) para la protección. **e)** DNS Security: Ejecucion de analisis predictivo para interrumpir los ataques que utilizan DNS para comando y control y robo de datos; predice y bloquea nuevos dominios maliciosos con aprendizaje automatico; neutraliza amenazas ocultas en tuneles DNS y aplica automatizacion para encontrar y contener dispositivos infectados, todo sin necesidad de herraminetas independientes. **f)** Global Protect: Extensión del perímetro mas allá de la LAN. Global Protect permite llevar las características y políticas de seguridad a los usuarios móviles. **g)** IoT Security: Detección y prevención de amenazas y ataques conocidos y desconocidos, dirigidos a los dispositivos IoT, loMT y OT, con aprendizaje automático y telemetría colaborativa que brindan visibilidad amplia de todos los dispositivos. **h)** Reportes: Incluye gran variedad de reportes detallados que permiten ver en tiempo real el tráfico o, actividades y demás. **i)** Premium Support:

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 15

CONTRATO No. ----- 091	FECHA: 03 MAY 2022
----------------------------------	------------------------------

Soporte directamente con fabrica y garantía de máquina. **2.-** Que teniendo en cuenta lo anterior, a través del análisis de conveniencia, el Director Administrativo y Financiero, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para **“CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA SOLUCIÓN DE FIREWALL CON SU RESPECTIVO LICENCIAMIENTO POR 24 MESES”**. **3.-** Que en razón de lo anterior, el 07 de abril de 2022, se publicó términos de referencia de la invitación N.107 de 2022, en la página Web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal del SECOP I www.contratos.gov.co, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA SOLUCIÓN DE FIREWALL CON SU RESPECTIVO LICENCIAMIENTO POR 24 MESES**, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$53.672.966) INCLUIDO IVA DEL 19%. y un plazo de ejecución por el término de dos (2) meses contados a partir del acta de inicio. **NOTA:** La vigencia del contrato es por el término de veinticuatro meses (24) meses. Esta vigencia cubre La actualización y vigencia del software por 24 meses. **4.-** Que el 19 de abril de 2022 fue designado el comité evaluador del proceso; integrado por el Director Operativo, el Profesional Especializado III Gestión Financiera y el Asesor Jurídico Externo de la Secretaria General del IBAL S.A. ES.P. OFICIAL. **5.-** Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones a la invitación N.107 de 2022, las cuales fueron resultas por el comité evaluador designado para tal fin. **6.-** Que el 21 de abril de 2022 a las 10:00 a.m., se realizó acta de cierre y apertura de sobres y recibió mediante correo electrónico designado para tal fin la propuesta por parte del siguiente oferente: 1) Persona Natural con Establecimiento de Comercio **Federico Guillermo Giraldo Ricaurte, identificado con cedula de ciudadanía N.10.140.817 de Pereira, propietario del establecimiento de comercio INFORTEC, identificada con NIT. 10140817-7**, tal y como consta en el acta de recibo de propuestas de la Invitación N.107 de 2022, publicada en la página Web de la entidad www.ibal.gov.co y el portal del SECOP I www.contratos.gov.co. **7.-** Que una vez evaluada la propuesta presentada por parte del oferente, el comité evaluador concluyó lo siguiente: **a)** Que el oferente **Federico Guillermo Giraldo Ricaurte, identificado con cedula de ciudadanía N.10.140.817 de Pereira, propietario del establecimiento de comercio INFORTEC, identificada con NIT. 10140817-7**, acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia y se habilitó sin ningún condicionamiento. **b)** Que presentó propuesta económica por un valor CUARENTA Y SESIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$46.410.000) M/CTE, INCLUIDO IVA. **c)** Con base en el informe, el comité evaluador sugirió al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad; No.1 **Federico Guillermo Giraldo Ricaurte, identificado con cedula de ciudadanía N.10.140.817 de Pereira, propietario del establecimiento de comercio INFORTEC, identificada con NIT. 10140817-7**. El respectivo informe de evaluación fue publicado el día 25 de abril de 2022, frente al cual no se recibieron observaciones. **8.-** Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 107 de 2022, al oferente **Federico Guillermo Giraldo Ricaurte, identificado con cedula de ciudadanía N.10.140.817 de Pereira, propietario del establecimiento de comercio INFORTEC, identificada con NIT. 10140817-7**, por un valor **CUARENTA Y SESIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$46.410.000) M/CTE, INCLUIDO IVA**. **9.-** Que, como respaldo presupuestal de este proceso de Invitación Pública Simplificada, existe Certificado de Disponibilidad

[Handwritten signature]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 15

CONTRATO No. 5- - - - 091	FECHA: 03 MAY 2022
---	----------------------------------

Presupuestal N° 20220482 del 25 de marzo de 2022, por valor de \$53.672.966 MCTE INCLUIDO IVA, el cual se afectará por un valor de **\$46.410.000 M/CTE, INCLUIDO IVA.**

10.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes **clausulas:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA SOLUCIÓN DE FIREWALL CON SU RESPECTIVO LICENCIAMIENTO POR 24 MESES".

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El servicio debe incluir:

El suministro, instalación y configuración de la **SOLUCIÓN DE FIREWALL CON SU RESPECTIVO LICENCIAMIENTO POR 24 MESES**, incluyendo los siguientes servicios: Threat Prevention, Url Filtering, WildFired, DNS Security, Global Protect, IoT Security Reportes, Premium Support.

- Garantía del hardware hasta 5 años por escrito
- La actualización y vigencia del software es por 24 meses.

La configuración inicial se debe realizar de forma presencial, por un Ingeniero debidamente certificado por el fabricante de la Solución Firewall y el distribuidor deberá aportar la certificación de distribución expedida directamente por el fabricante.

- *Realizar las configuraciones necesarias que garanticen el correcto funcionamiento del equipo y la protección de la infraestructura tecnológica del IBAL.*
- Capacitar al personal de TI en la configuración y administración del **FIREWALL**
- El firewall deberá figurar como el mejor líder de acuerdo al cuadrante de Gartner para el año 2021.
- El fabricante deberá tener una efectividad de seguridad mayor o igual al 97% según el último reporte de NSS Labs para Next Generation Firewall.
- La plataforma debe ser optimizada para análisis de contenido de aplicaciones en capa 7.
- El servicio deberá incluir al menos una evaluación de buenas prácticas de implementación, la cual deberá ser dirigida por un personal /empleado propio del fabricante de la solución NGFW. Esta evaluación deberá validar el nivel de adopción de buenas prácticas de configuración del NGFW implementado en la

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 15

CONTRATO No. 091	FECHA: 03 MAY 2022
-------------------------	---------------------------

Entidad; se deberá entregar un informe con las recomendaciones técnicas para mejorar la configuración del equipo NGFW. Esta evaluación se deberá realizar dentro de los 12 primeros meses posterior a la implementación del NGFW y previa coordinación entre la Entidad y el Postor.

- Capacidad de Descifrado de sesiones SSL de al menos 25,600 sesiones concurrentes
- Debe procesar e inspeccionar aplicaciones que utilicen HTTP/2
- Debe inspeccionar el payload del paquete de datos con el objetivo de detectar a través de expresiones regulares firmas de aplicaciones conocidas por los fabricantes independiente del puerto y protocolo. El chequeo de firmas también debe determinar si una aplicación está utilizando su puerto default o no, por ejemplo, RDP en el puerto 80 en vez del 3389.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma CUARENTA Y SESIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$46.410.000) M/CTE, INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES contados a partir del acta de inicio. NOTA: La vigencia del contrato es por el término de veinticuatro meses (24) meses. Esta vigencia cubre La actualización y vigencia del software por 24 meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL IBAL SA ESP OFICIAL, cancelará el valor del contrato por avance de las obras objeto de seguimiento de la siguiente manera:

La Forma de Pago del presente contrato, será mediante presentación de factura y suscripción de Acta Final de entrega y recibo a satisfacción, en donde conste la entrega y recibo a satisfacción del respectivo servicio suscrita entre el supervisor y contratista, el contratista debe estar a paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, por parte del CONTRATISTA, y demás documentos necesarios para el trámite de la cuenta, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato con la suscripción del acta final. El acta final se suscribirá Una vez el contratista realice el suministro, configuración e instalación de la Solución firewall y se verifique su adecuado funcionamiento de acuerdo al objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 15

CONTRATO No. E - - - - 091	FECHA: 03 MAY. 2022
--------------------------------------	-------------------------------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Profesional Universitario 01 en Ingeniería de Sistemas - Gestión Tecnológica del IBAL S.A ESP OFICIAL, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 15

CONTRATO No. 091	FECHA: 03 MAY 2022
----------------------------	------------------------------

contratista de conformidad con el Acuerdo 015 del 27 de diciembre de 2015; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **7.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **8.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción del respectivo contrato de Alquiler, el contratista se compromete a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 15

CONTRATO No. -----091	FECHA: 03 MAY 2022
---------------------------------	------------------------------

2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para

Handwritten signature



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 10 de 15

CONTRATO No. -----091	FECHA: 03 MAY 2022
---------------------------------	------------------------------

la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. Cuando se trate de contratos de suministro y que su ejecución no implique la contratación de personal, el contratista deberá certificar dicha actuación, donde manifieste expresamente que para el desarrollo y/o ejecución del contrato no tuvo personal a cargo.

12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1.- El Contratista Cumplirá a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para **CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA SOLUCIÓN DE FIREWALL CON SU RESPECTIVO LICENCIAMIENTO POR 24 MESES**, y para ello deberá contar con el personal indicado y contar con los demás componentes de la propuesta económica presentada, así:



ANEXO 4

PROPUESTA TÉCNICO – ECONOMICA

CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE FIREWALL CON SU RESPECTIVO LICENCIAMIENTO POR 24 MESES

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CPC		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
		CODIGO	DESCRIPCION				
1	CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE FIREWALL CON SU RESPECTIVO LICENCIAMIENTO POR 24 MESES	88121	Servicios de consultoría en tecnologías de la información (T1)	1	\$ 39.000.000	\$ 7.410.000	\$ 46.410.000

Nota: Se anexa a la propuesta la Certificación para Evolución Técnico Económica para Parotair, donde se realiza el refinamiento adicional de Doce (12) meses de Licenciamiento.

VALOR DE LA PROPUESTA EN LETRAS: Cuarenta y seis millones cuatrocientos diez mil ochocientos.

Atentamente,

Firma:
Nombre: Federico Guillermo Giraldo Ricaurte
C.C: 10.140.817

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 15

CONTRATO No. -----091	FECHA: 03 MAY 2022
---------------------------------	------------------------------

2.- Brindar Servicio de soporte técnico por el periodo de 24 meses siguiente a la firma del contrato, cada vez que sea requerido hasta por 40 horas.

3.- Realizar la configuración del FIREWALL y de ser necesario realizar las configuraciones necesarias que garanticen el correcto funcionamiento del equipo y la protección de la infraestructura tecnológica del IBAL la configuración inicial tendrá una duración máxima de 10 horas.

4.- Realizar acompañamiento y entrenamiento con personal calificado de las configuraciones y actualizaciones del FIREWALL. Es decir, designar personal entrenado para que capacite al personal TI de la empresa IBAL respecto a las configuraciones adicionales que se requieran y la administración del FIREWALL

5.- El contratista se compromete a cumplir oportuna y satisfactoriamente con cada una de las actividades descritas en su propuesta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir y a cumplir plenamente el desarrollo del mismo, así: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA SOLUCIÓN DE FIREWALL CON SU RESPECTIVO LICENCIAMIENTO POR 24 MESES.**

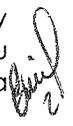
6.- El servicio deberá incluir al menos una evaluación de buenas prácticas de implementación, la cual deberá ser dirigida por un personal /empleado propio del fabricante de la solución NGFW. Esta evaluación deberá validar el nivel de adopción de buenas prácticas de configuración del NGFW implementado en la Entidad; se deberá entregar un informe con las recomendaciones técnicas para mejorar la configuración del equipo NGFW. Esta evaluación se deberá realizar dentro de los 12 primeros meses posterior a la implementación del NGFW y previa coordinación entre la Entidad y el Postor

6.- Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.

7. - Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto al mismo y que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontractual. Los vacíos que se presenten en el contenido del manual será aplicable las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 15

CONTRATO No.		FECHA:	03 MAY 2022
---------------------	---	---------------	-------------

evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45011:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 15

CONTRATO No. -----091	FECHA: 03 MAY 2022
---------------------------------	------------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Bolefín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 SMLMV	DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 15

CONTRATO No. 091	FECHA: 03 MAY 2022
-------------------------	---------------------------

procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos." Posterior a este término procederá acta de cierre como lo indica el manual de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractua y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 15

CONTRATO No. -----091	FECHA: 03 MAY 2022
---------------------------------	------------------------------

personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 03 MAY 2022


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
 CONTRATANTE


FEDERICO GUILLERMO GIRALDO RICAURTE
 C.C. 10.140.817 de Pereira
INFORTEC
 Contratista

Reviso y aprobó: Dra Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General
 Proyecto: Paola Andrea Torres Arcila – Abg. Externa Secretaria General

